

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 3 de Septiembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Septiembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Centro á consecuencia de una consulta formulada por el Administrador de la Aduana del Grao de Valencia acerca de si procede exigir el impuesto de exportación á los envases que se exportan temporalmente y á los que se reexportan, á los mobiliarios, equipajes y demás efectos comprendidos en el caso 1.º de la disposición 2.ª del Arancel, y á las provisiones y víveres que se destinan á los buques en que se embarcan:

Considerando, en cuanto á los envases, que cuando sean los naturales y necesarios para la exportación de las mercancías que contengan, ó se trate de envases extranjeros que se reexportan, no procede la exacción del impuesto, porque en el primer caso no deben estimarse como una mercancía objeto del tráfico mercantil, y en el segundo, la exportación es la consecuencia de la importación temporal:

Considerando que cuando los envases se exporten vacíos y sean nacionales, entonces sí procede el pago del impuesto de que se trata, si la salida se hace con el carácter de definitiva; pero si ésta fuera temporal, bastará que se preste obligación á responder del importe de los derechos para el caso de que la reimportación no se efectúe en analogía con lo que se practica en el comercio de importación:

Considerando que los mobiliarios y efectos de uso particular, así como las provisiones para los mismos buques en que se embarquen, no deben devengar el repetido impuesto de exportación, porque la salida de los primeros para el extranjero no puede reputarse como expedición comercial, por lo que no tienen señalada partida en las tablas respectivas de valoraciones; y en cuanto á las provisiones, porque su embarque para el consumo en los mismos buques no constituye exportación;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido á bien ordenar para lo sucesivo:

1.º Que no se exija el impuesto de exportación:

a) Por aquellos envases que se exporten con mercancías y sean el envase propio y natural de éstas.

b) Por los que se exporten vacíos para ser reimportados; pero en este caso deberá presentarse obligación para garantizar el pago del impuesto por si la exportación es definitiva.

c) Por los extranjeros que se reexporten.

d) Por los mobiliarios, equipajes y efectos de particulares; y

e) Por las provisiones destinadas á los mismos buques en que se embarquen.

2.º Que el impuesto de exportación debe cobrarse por los envases que se exporten vacíos con carácter definitivo; y

3.º Que se publique la resolución que se dicte para conocimiento de las Aduanas y del comercio.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1898. —López Puigcerver.—Sr. Director general de Aduanas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3698

Minas

Don Alonso Román Vega, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que que D. Francisco Delooz y Bonet, vecino de Madrid, se ha registrado una mina de mineral de plomo con el nombre de «Eusebia», paraje llamado Río de Prades, término municipal de Vilanova de Prades, que linda por los cuatro vientos ó rumbos con terreno franco.

Núm. 3699

Montes públicos.—Subastas de pastos

En los días y horas que se fijan y ante los Alcaldes respectivos, tendrán lugar las subastas de pastos que á continuación se expresan, cuyos aprovechamientos se realizarán durante el próximo año forestal de 1898 á 99, con sujeción á los pliegos de condiciones generales y especiales publicados en el Boletín oficial de la provincia del 21 de Agosto último, núm. 198.

PUEBLOS en que deben celebrarse las subastas	MONTES cuyos pastos se subastan	ESPECIE Y NÚMERO DE CABEZAS DE GANADO			TASACION Pesetas	DÍA, MES Y HORA de la primera subasta			DÍA, MES Y HORA de la segunda subasta		
		Lanar	Cabrio	Vacuno							
Alfara.....	Todos sus montes.....	600	355	20	695	24	Septiembre	12 mañana.	4	Octubre	12 mañana.
Arnes.....	El Puerto.....	500	550	12	774	23	id.	12 id.	3	id.	12 id.
Cénia.....	La Fou.....	700	350	»	420	22	id.	11 id.	2	id.	11 id.
Idem.....	Refalguerí.....	2.000	50	»	630	22	id.	11 1/2 id.	2	id.	11 1/2 id.
Idem.....	Barranco de Valdebous.....	700	740	»	800	22	id.	12 id.	2	id.	12 id.
Esplugua Francolí	Bosch del comú.....	450	50	»	275	23	id.	12 id.	3	id.	12 id.
Horta.....	El Puerto.....	1.500	2.000	70	2.890	22	id.	12 id.	2	id.	12 id.
Mas Barberáns..	Comuns.....	1.600	800	»	1.160	23	id.	12 id.	3	id.	12 id.
Pauls.....	Comuns.....	500	450	4	652'50	23	id.	12 id.	3	id.	12 id.
Pinell.....	Todos sus montes.....	1.000	800	»	900	23	id.	12 id.	3	id.	12 id.
Prat de Compte.	El Puerto y Mola del coll de Lluanés.....	650	600	»	740	22	id.	12 id.	2	id.	12 id.
Rasquera.....	Monte Común.....	1.300	1.200	»	1.295	22	id.	12 id.	2	id.	12 id.
Roquetas.....	Barranco de la Galera, de Lloret y Caro.....	2.100	500	15	1.085	24	id.	11 1/2 id.	4	id.	11 1/2 id.
Idem.....	Cova Avellanes, Marturi y Campasos.....	400	200	»	400	24	id.	12 id.	4	id.	12 id.
Tivenys.....	Cova negra, Pedrera, Jonch, Quinxá y Serramala.....	1.200	500	»	770	24	id.	12 id.	4	id.	12 id.
Tortosa.....	Buinaca y Fullola.....	1.600	550	50	1.280	25	id.	11 1/2 id.	5	id.	11 1/2 id.
Idem.....	Barranco Regachol, Figuerases, Tallnou y Mola de Cati.....	1.600	400	»	450	25	id.	12 id.	5	id.	12 id.
Vimbodí.....	Poblet.....	1.200	700	30	1.360	22	id.	12 id.	2	id.	12 id.

Nota.—El número de cabezas de ganado que se detallan para los montes de Tortosa, Pinell, Alfara y Prat de Compte se distribuirán al expedirse las licencias, de modo que en cada monte no puedan entrar al pasto más que el número y clase de cabezas que fija el estado del plan inserto en el ya mencionado Boletín oficial que publica los respectivos pliegos de condiciones. Tarragona 5 de Septiembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 3700

Don Miguel Rius Martí, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública de este distrito municipal,

Hago saber: Que en providencia del 2 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos á la contribución territorial rústica y urbana correspondiente al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1894 á 95, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, la providencia acordando el embargo de los bienes inmuebles de las deudoras Carmen Ballester Domingo y Dolores Domingo Molet, con arreglo á la Real orden de 25 de Julio de 1894; empláceseles para que en el término de tres días se personen en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinieren, en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo, firmarán la oportuna acta.

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs.
------------------	-------------------------------	---	-----------

71 y 160	Carmen Ballester Domingo y Dolores Domingo Molet.		41'47
----------	---	--	-------

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados, en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Valls 3 de Septiembre de 1898.— Miguel Rius.

Núm. 3701

Don Salvador Cañas Cucurella, Alcalde constitucional de Bañeras,

Hago saber: que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su

mañana, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Bañeras 2 de Septiembre de 1898.— Salvador Cañas.

Núm. 3702

Don Agustín Figuerola Casasús, Alcalde constitucional de Nulles,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1898-99, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Nulles 2 de Septiembre de 1898.— Agustín Figuerola.

Núm. 3703

Don Jaime Montlleó Montlleó, Alcalde constitucional de Porrera,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde el 1.º de Julio hasta el 30 de Junio de 1899, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.701'19 pesetas, y el 10 por 100 sobre los derechos del Tesoro, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Porrera 3 de Septiembre de 1898.— Jaime Montlleó.

Núm. 3704

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Altafulla

Confeccionados los repartos de consumos, arbitrios extraordinarios y el gremial de líquidos para el corriente ejercicio económico de 1898-99, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y se ad-

mitirán las reclamaciones que se presenten.

Altafulla 4 de Septiembre de 1898.— El Alcalde, Baldomero Boronat.

Núm. 3705

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aldover

Confeccionados los repartimientos de consumos y sal y el de encabezamiento gremial sobre el grupo de líquidos del corriente ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes y producir las reclamaciones que estimen procedentes.

Aldover 1.º de Septiembre de 1898.— El Alcalde accidental, Antonio Piquerols.

Núm. 3706

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Arnes

Hallándose confeccionados los repartos de consumos y líquidos para el actual ejercicio de 1898-99, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean conducentes.

Arnes 3 de Septiembre de 1898.— El Alcalde, José Povill.

Núm. 3707

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BARCELONA

En el Colegio Notarial de este territorio han de proveerse por oposición las Notarías vacantes en Palafrugell, Figueras, Barcelona (por defunción de D. Luis G. Soler), Villafranca del Panadés (por fallecimiento de D. P. Secasas), Orgañá, Viella, Horta, Granollers, Girona (por traslación de D. S. Sánchez Ramírez), y Esterri de Anco que corresponden á los distritos Notariales de La Bisbal, Figueras, Barcelona, Villafranca del Panadés, Seo de Urgel, Viella, Gadesa, Granollers, Girona y Sort respectivamente.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido por la Dirección general del ramo, se anuncia por disposición del Ilre. Sr. Presidente, á fin de que los aspirantes dirijan dentro del plazo de treinta días naturales, á contar desde la publicación de la convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, sus solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial, expresando en ellas taxativamente la Notaría ó Notarías que solicitan y el orden de preferencia en su caso.

Barcelona 2 de Septiembre de 1898.— El Secretario de gobierno accidental, José Pacheco.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3708

CÉDULA DE CITACIÓN

En méritos de causa criminal sobre disparo y lesiones contra José Carmona, se ha acordado por providencia de esta fecha citar á Escolástico Maynou Blasco, mendigo, vecino de esta ciudad y actualmente de ignorado paradero, á fin de que comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de esta provincia el día diez y siete del actual, á las diez de la mañana, con objeto de declarar como testigo en el juicio oral de la expresada causa; bajo apercibimiento, para el caso de incomparecencia, que le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.— El Secretario, Enrique Andreu.

EDICTO

Don José Ricardo Romero, Juez de instrucción de Tortosa y su partido. Por el presente tercer edicto se hace saber: Que el día ocho del mes de Octubre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor de la finca siguiente:

Un solar cercado y situado en la villa de la Galera, calle de San Vicente, señalado con la letra L, de extensión seis metros; lindante á la derecha con el campo, por la izquierda José Vidal y por detrás con el barranco; de valor, rebajado el veinte y cinco por ciento, de ciento noventa y cinco pesetas..... 195 plas.

Cuyo solar pertenece á Joaquín Vidal y Querol (a) Borreguet, vecino de la Galera, y le fué embargado en la causa criminal que se le ha seguido sobre hurto y amenazas á los agentes de la autoridad.

Cuya subasta es la tercera y se verifica sin sujeción á tipo en conformidad á lo dispuesto en el artículo mil quinientos seis de la ley de Enjuiciamiento civil.

Se advierte que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor, advirtiéndose además que no existen títulos de pertenencia y se suplirán por medio de expediente posesorio que se instruirá con arreglo á la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Tortosa á primero de Septiembre de mil ochocientos noventa y ocho.— J. Ricardo Romero.— Por mandado de S. S., Isidoro Sabater.

Real Compañía

DE CANALIZACIÓN Y RIEGOS DEL EBRO

ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Gerencia de esta Compañía y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de la misma en Tortosa y Amposta, se saca á pública subasta, que tendrá lugar á las once del día 12 del corriente en la de esta ciudad, la venta del noveno de la presente cosecha de arroces en el Delta derecho del Ebro que como canon corresponde á la Compañía.

Para tomar parte en la licitación será indispensable acreditar que se ha depositado previamente en la Caja de esta Administración la cantidad de 5.000 pesetas.

Las proposiciones deberán formularse en pliegos cerrados á tenor del siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, según cédula personal que acompaña, impuesto del anuncio publicado en fecha de y del pliego de condiciones que se establecen para la venta del canon del arroz en el Delta derecho del Ebro, se comprometo á tomarlo á su cargo, con estricta sujeción á dichas condiciones, por el precio de (la cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Tortosa 5 de Septiembre de 1898.— El Jefe de Contabilidad y Administración, Mariano Yerro.